

FOTOCOPIA AUTORIZADA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTIFICO TECNOLÓGICO  
ENTRE  
LA DIRECCION DE SEGURIDAD Y OPERACIONES MARÍTIMAS Y LA  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**

En Concepción, a 25 días del mes de septiembre de 2007, entre la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, representada por el Jefe del Servicio Meteorológico de la Armada, Capitán de Navío don Germán Montaner Salinas, domiciliado en Subida Cementerio N° 300, Playa Ancha, ciudad de Valparaíso y la Universidad de Concepción, representada por su Rector don Sergio Lavanchy Merino, domiciliado en calle Víctor Lamas N° 1290, ciudad de Concepción, se ha acordado el siguiente convenio de cooperación.

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Considerando que existe un interés mutuo por el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en el campo de las ciencias atmosféricas y áreas afines, entre la Universidad de Concepción (en adelante la Universidad) y la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas (en adelante la DSOM.), respecto del ámbito de competencias a través de la acción del Servicio Meteorológico de la Armada de Chile (en adelante el SMA), se ha visto la conveniencia de formular y ejecutar programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica en forma conjunta.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Para la materialización del presente Convenio, las partes acuerdan realizar acciones de cooperación mutua, de acuerdo a las disponibilidades de recursos humanos y materiales de cada parte, consistente en efectuar actividades de investigación científica y/o tecnológica, así como también de programas; el intercambio de profesionales y/o estudiantes; además del intercambio de datos e informaciones meteorológicas, respecto de las cuales se fijan por este instrumento las condiciones generales por las cuales se registrarán.

**TERCERO: CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS Y/O PROGRAMAS**

Los términos y las condiciones de cada proyecto y/o programa de investigación científica y/o tecnológica que se realice entre la DSOM a través del SMA y la Universidad, deberán ser acordados por medio de convenios específicos, los que deberán ser suscritos en forma separada al presente Convenio.

Los convenios específicos que se suscriban deberán establecer la descripción detallada del proyecto, sus objetivos generales y específicos, la responsabilidad de las unidades ejecutoras



encargadas de su materialización, las fuentes de financiamiento acorde a lo estipulado en la cláusula cuarta, el plazo de ejecución, las obligaciones de cada una de las partes; y en general, toda otra estipulación que se considere necesaria para su realización.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

Para el financiamiento de las investigaciones científicas y/o tecnológicas, así como los programas que se realicen dentro del marco general del presente Convenio, las partes se comprometen a gestionar ante los organismos nacionales e internacionales competentes, su cooperación en la implementación de los trabajos conjuntos y en la búsqueda de fuentes de financiamiento que no impliquen endeudamiento para ambas Instituciones.

#### **QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

La propiedad intelectual y/o industrial derivada o que pueda derivarse como consecuencia de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas, así como de los programas que se realicen en forma conjunta por las partes, corresponden a ambas Instituciones por partes iguales.

Los resultados obtenidos y publicados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes del presente Convenio, indicando el proyecto específico de investigación en el cual fueron realizadas, previo conocimiento de la otra parte. No obstante, cuando algunos de los resultados de la investigación científica y/o tecnológica o programa conjunto tengan directa incidencia en la economía nacional, ambas partes, de común acuerdo, podrán restringir la publicación de éstos para mantenerlos como patrimonio común.

#### **SEXTO: SITUACIONES ESPECIALES**

En aquellos casos que las actividades de colaboración, requieran la participación de medios humanos o personal de una de las Instituciones en las instalaciones de la otra parte, deberán adoptarse las medidas que correspondan para designar el lugar de trabajo y hacer uso de la infraestructura de apoyo que se requiera, medidas que serán fijadas de mutuo acuerdo.

#### **SEPTIMO: VIGENCIA O DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de dos años, y se renovará automáticamente por iguales periodos, quedando facultada cada parte para ponerle término unilateralmente sin expresión de causa y cuando lo estime conveniente, manifestando esta decisión a la otra, por escrito, con una antelación no inferior a 30 días.

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de carácter general y entrará a regir a contar de la comunicación entre las partes de la fecha de la pertinente resolución administrativa aprobatoria que en última instancia dicte la D.S.O.M. y la Universidad.



#### **OCTAVO: DOMICILIO DE LAS PARTES**

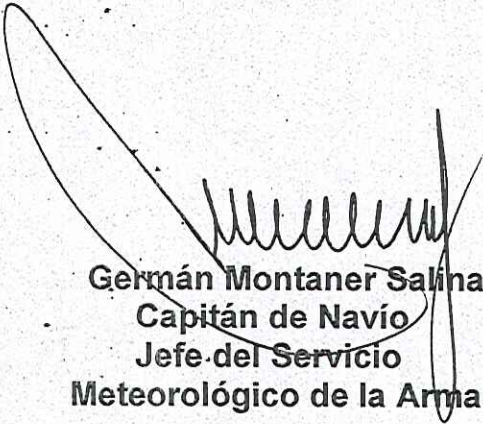
Las partes fijan su domicilio para cualquier efecto derivado del presente Convenio, en la ciudad de Concepción.

#### **NOVENO: PERSONERIAS**


La personería del Contralmirante LT don Erwin Forsch Rojas como Director de la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, consta en el Decreto Supremo (R) N° 09, de fecha 24 de enero del 2002, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería del señor Sergio Lavanchy Merino para representar como Rector a la Universidad de Concepción, consta en el Decreto U. de C. N° 2006-080 del 9 de mayo de 2006, documento que se encuentra debidamente protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari, de Concepción, con fecha 15 de mayo 2006 y agregado al final del Protocolo bajo el No 49, Repertorio 2326, y de los estatutos vigentes de la Corporación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de cada una de las partes.



**Germán Montaner Salinas**  
**Capitán de Navío**  
**Jefe del Servicio**  
**Meteorológico de la Armada**



**Sergio Lavanchy Merino**  
**Rector**  
**Universidad de Concepción**